



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I.- NATURALEZA Y OBJETO.

Artículo 1. - Naturaleza y objeto.

CAPÍTULO II.- VINCULACIÓN ORGÁNICA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 2. - Organización de la F.G.M.

Artículo 3. - De la Asamblea General.

Artículo 4. - La Junta Directiva y la Comisión Delegada.

Artículo 5. - Del Secretario General.

CAPÍTULO III.- OTROS ÓRGANOS DE CONTROL

Artículo 6.- El Comité de Auditoría y Control.

CAPÍTULO IV.- NORMAS DE ACTUACIÓN

Artículo 7.- Retribuciones

Artículo 8.- Control de la gestión ordinaria

Artículo 9.- Manual de procedimientos

CAPÍTULO V. NORMAS GENERALES

Artículo 10. - Relaciones con terceros.

Artículo 11.- Transparencia.

Artículo 12.- Obligación general de fidelidad y prohibición de discriminación.



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

Artículo 13.- Representación y conducta.

Artículo 14.- Elegibilidad y exclusión.

CAPITULO VI.- ASPECTOS TÉCNICOS-DEPORTIVOS

Artículo 15.- Aspectos técnico- deportivos.

CAPÍTULO VII.- CÓDIGO DE ÉTICA DEPORTIVA (Anexo I Código Ética Deportiva)

INTRODUCCIÓN

Las Federaciones deportivas madrileñas soportan, en la actualidad, una capacidad económica sobrada de crear empleos, generar ingresos tributarios, manejar grandes flujos o cantidades de dinero en concepto de transacciones, etc. Incluso, en países de nuestro entorno, es ya una realidad que las principales Sociedades Anónimas Deportivas se hayan introducido de lleno en los mercados de valores, cotizando en Bolsa igual que cualquier empresa o corporación privada. Esto es, el mundo del deporte ha evolucionado en el mercado, de forma que se ha producido una progresiva “mercantilización de las sociedades y asociaciones deportivas”, a pesar de mantenerse la mayoría de ellos como asociaciones sin ánimo de lucro. Como se está exponiendo, el deporte no ha sido una excepción en la evolución económica general que se ha producido en los últimos tiempos (actualmente, la entidades deportivas más importantes generan un volumen de negocios tan alto como el que puedan generar las grandes empresas de los diferentes sectores económicos), por lo que muy pronto, desde las más altas instancias europeas se vio la necesidad de equiparar las entidades deportivas a las grandes empresas, en el sentido de aplicarles un código ético a fin de aumentar el grado de transparencia en la toma de decisiones desde sus órganos de gobierno etc.

El Consejo de Europa, en el seno de la 10ª Conferencia de Ministros responsables de deporte celebrado en Budapest, en octubre de 2004, adoptó la resolución nº 1 sobre principios de buen gobierno en el deporte; y en abril de 2005, emitió la recomendación número “Rec. (2005)8”. En la “Rec. (2005)8”, el Consejo de Europa se muestra plenamente consciente de la necesidad de identificar los principios básicos de buen gobierno que deben incorporarse a la política deportiva. Se considera que el buen gobierno de las entidades deportivas se consigue por medio de interconectar medidas políticas y normativa privada (derecho público y derecho asociativo), con el objetivo de promover la integración de los valores deportivos, como son el funcionamiento democrático, ético, eficiente y responsable en la gestión



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

deportiva. De esta manera, el Consejo de Europa apela a la propia naturaleza del deporte, basada en el “fair play” o juego limpio, lo que requiere la erradicación de las prácticas y comportamientos no éticos, la corrupción... de los gobiernos de las entidades deportivas.

Este documento supone la adaptación de los principios de buen gobierno que deben regir en el deporte.

Es una clara intención de todas las Autoridades Deportivas, en aras de una mayor responsabilidad y eficacia en la gestión federativa, que las distintas Federaciones elaboren e implanten una serie de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada su “gobierno corporativo”, como un instrumento eficaz y necesario que contribuye a una mayor transparencia en la gestión de las mismas. Convergiendo ambos propósitos, con el deseo de la Federación Madrileña de Golf de establecer un cuerpo normativo que pueda ayudar a alcanzar una mayor integración de la organización federativa en la sociedad y aumentar la transparencia sobre su actuación, y en particular sobre la gestión del dinero público que recibe, se ha procedido a elaborar el presente “Código de Buen Gobierno”. Se sintetizan en el presente documento, una serie de prácticas de buen gobierno en la Federación Madrileña de Golf (también denominada F.G.M.), que afectarán a la gestión y control de todas las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones, etc.) que se efectúen en su seno, independientemente de que éstas estén financiadas o no con subvención pública, así como al comportamiento ético de los miembros de sus órganos de gobierno, directivos, empleados y colaboradores en general.



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

CAPÍTULO I.- NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. – NATURALEZA Y OBJETO

1.- La Federación de Golf de Madrid es una entidad asociativa privada de utilidad pública, que se rige por la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del **Deporte** de la **Comunidad de Madrid** y sus correlativas disposiciones reglamentarias de desarrollo, sus propios Estatutos y Reglamentos, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que le resulten de aplicación.

2.- El Código de Buen Gobierno de la F.G.M. tiene como finalidad el establecer la estructura y procedimientos orgánicos, en lo que respecta principalmente a cuestiones económicas, estableciendo parámetros de actuación coordinados en estas materias, de forma que se establezca un alto grado de transparencia en el funcionamiento de la asociación deportiva, aumentando el grado de eficiencia y calidad, mejorando el funcionamiento de la F.G.M. en la gestión del golf, el grado de protección de los federados, y como medida de compliance mediante un sistema de protocolización de diversas actuaciones de control económico y gestión ordinaria de ésta.

CAPÍTULO II.- VINCULACIÓN ORGÁNICA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 2. – ORGANIZACIÓN DE LA F.G.M.

De acuerdo con la estructura orgánica, el Código de Buen Gobierno de la F.G.M. afectará a los siguientes órganos colegiados o unipersonales.

- a) Asamblea General.
- b) Comisión Delegada de la Asamblea General.
- c) Junta Directiva.
- d) Secretario General.



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

Artículo 3. – DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- 1.- La Asamblea General es el órgano superior de gobierno y representación de la F.G.M.
- 2.- Su composición, competencias y régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias que le resulten de aplicación.

Artículo 4.- LA JUNTA DIRECTIVA Y LA COMISIÓN DELEGADA.

Todos los miembros que forman parte de la Junta Directiva y Comisión Delegada de la Federación, tienen impuesto el compromiso del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- c) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la Junta Directiva y/o Comisión Delegada.
- e) La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y/o Comisión Delegada, así como en las tareas que le sean asignadas.
- f) La oposición de los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.
- g) Suministrar a la Comisión de Auditoría y Control de la F.G.M., cuando sean requeridos para ello, la información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la F.G.M.
- h) En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forma la Federación, la Junta Directiva y la Comisión Delegada remitirá a los miembros de la Asamblea General, al menos una semana antes de su celebración, copia completa del dictamen de Auditoría, Memoria y Cuentas Anuales. Asimismo, pondrá a disposición de los miembros de la misma en el plazo de una semana antes, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y, en cualquier caso, siempre que sea requerido por el conducto reglamentario. Siempre de acuerdo con lo dispuesto en la Ley



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, o análoga que la sustituye y sus desarrollos.

Con independencia del compromiso concreto anterior, todos los miembros actuales de la Junta Directiva y de la Comisión Delegada acatarán en su integridad los criterios expresados en el documento de “Buen Gobierno” de la F.G.M.

Si en el futuro se constituyen nuevos órganos de gobierno, bien sea por imperativo legal o estatutario, o se efectúan cambios en la composición de los citados, todos los miembros deberán aprobar expresamente el contenido y acatamiento formal de las presentes normas.

Artículo 5. DEL SECRETARIO GENERAL.

- 1.- El Secretario General tiene a su cargo la organización administrativa de la F.G.M.
- 2.- El Secretario General ostenta las competencias que la legislación vigente y los Estatutos y Reglamentos de la F.G.M. determinen.
- 3.- El Secretario General de la F.G.M., atenderá a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y de la Comisión Delegada, y comprobará la regularidad estatutaria y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Órganos reguladores, velando por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

CAPÍTULO III.- OTROS ÓRGANOS DE CONTROL

Artículo 6.- EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL

El cometido básico del Comité de Auditoría y Control consistirá en evaluar el sistema de organización contable y la aplicación del presente documento de buen gobierno. El Comité de Auditoría y Control que estará formado por **tres miembros**: un vocal elegido de entre los miembros de la Comisión Delegada; un vocal elegido de entre los miembros de la Junta Directiva y un vocal nombrado por el Presidente de la Federación de Golf de Madrid. Entre ellos votarán y elegirán a su Presidente.



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

El Presidente del Comité de Auditoría y Control, como persona independiente de la estructura jerárquico-laboral, efectuará informes periódicos a dicho Comité sobre el grado de cumplimiento de los sistemas internos descritos en el presente documento.

Estos informes serán evaluados por el resto de miembros del Comité de Auditoría y Control, y se entregarán, para su conocimiento a la Junta Directiva y Comisión Delegada, con una periodicidad de 6 meses.

La Junta Directiva y Comisión Delegada propondrá a la Dirección de la F.G.M. las acciones necesarias para corregir las incidencias que se plantean en los informes del Comité de Auditoría y Control.

Entre los cometidos del Comité de Auditoría y Control, se encontrará en todo caso la evaluación de los informes de los auditores externos de la Federación (cuando los haya) y de la carta de recomendaciones, proponiendo en su caso las actuaciones que sean precisas adoptar.

El Comité de Auditoría tiene entre sus cometidos:

- Reunirse al menos una vez cada cuatro meses. Sería buenos que alguna de esas reuniones fuesen una después de que se reciba oficialmente el Informe de Auditoría externa, si lo hubiese, y la otra antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria.
- Analizará el Informe de Auditoría, si lo hay, y propondrá las medidas necesarias para corregir las deficiencias encontradas; Se ocupará de comprobar la correcta aplicación durante el ejercicio de las Normas de Buen Gobierno, así como analizar la Liquidación del Presupuesto que se vaya a presentar a la Asamblea General.
- El Comité evaluará el sistema de organización contable y la aplicación de las Normas de Buen Gobierno y, con este fin, solicitará a la F.G.M. que se justifique el cumplimiento de las mismas. Para ello, los miembros del Comité establecerán solicitudes periódicas de información sobre los principales puntos de control establecidos en las Normas.
- El Comité garantizará la independencia del auditor externo en el caso de que sea la F.G.M. quien contrate las auditorías.



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

CAPITULO IV.- NORMAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 7.- RETRIBUCIONES

1 La Federación de Golf de Madrid no tiene, ni realizará, salvo expresa autorización del Organismo Competente, contratos blindados, con indemnizaciones superiores a lo previsto en la legislación vigente.

2 Salvo casos excepcionales que serán informados a la Autoridad Competente, la Federación de Golf de Madrid no abonará contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la federación.

3 La Federación de Golf de Madrid garantiza que, en la Memoria económica que anualmente presenta, se informa de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros de los órganos de gobierno de la federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se les hayan ocasionado en el desempeño de sus funciones, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distinto de su propia función.

Se deberá facilitar en la memoria económica la información relativa a las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas, en su caso, a los miembros de los órganos de gobierno de la federación.

Se informará sobre el volumen de transacciones económicas que la F.G.M. mantenga con sus miembros o terceros vinculados con ellos.

Artículo 8- CONTROL DE LA GESTIÓN ORDINARIA

La Federación de Golf de Madrid aplica un manual de procedimientos con los siguientes contenidos:

- a. Sistema de autorización de operaciones donde se fija quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
- b. Segregación de funciones en el que ninguna persona interviene en todas las fases de una transacción.
- c. Tratamiento de la información y de la documentación contable, con establecimiento de soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que recorren desde el inicio hasta el término de la operación.



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

- d. Riguroso sistema presupuestario y de gestión.
- e. El Manual de Procedimientos queda incorporado a este documento, y será actualizado cuantas veces sea necesario con las decisiones que sobre el Manual tomen los diferentes órganos de gobierno de la F.G.M. a propuesta del Comité de Auditoría y Control, las recomendaciones que pudieran sugerir los Auditores Externos, y las novedades legales que pudieran serle de aplicación.

Artículo 9 - MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

1. Compra de productos y contratación de servicios.

Para la compra de productos o la contratación de servicios con terceros, por importe superior a **3.000€**, se cumplimentará la solicitud de autorización de gastos (según los modelos aprobados), que deberá contener toda la información relativa al gasto cuya autorización se solicita así como información adicional referente a las formas de pago. Deberá ir firmado por el Presidente del Comité o Responsable que solicita el mismo. Se considerará autorizado una vez tenga el visto bueno del Secretario General o Gerente, y, en los casos en que así se determine, del Presidente.

El Área de Administración informará sobre la imputación presupuestaria de los gastos solicitados y sobre el grado de ejecución a la fecha de las partidas afectadas por las solicitudes.

Todas las autorizaciones de gastos, deberán ser entregadas en el Departamento de Contabilidad, con objeto de que puedan atenderse correctamente los compromisos con los proveedores y que se realicen, en su caso, las modificaciones presupuestarias necesarias.

2. Funcionamiento de la Caja de efectivo.

El Contable realizará, al menos, un arqueo mensual coincidiendo con el último día hábil de cada mes. Este arqueo obtendrá el visto bueno del Gerente.

a) Pagos en efectivo y adelantos de Caja: Todos los pagos que se realicen por la Caja de la F.G.M. deberán de contar con carácter previo con la autorización del Secretario General o Gerente en el propio documento antes de ser hechos efectivos. Deberán estar perfectamente identificados sus conceptos y firmados por quien pretenda su cobro. Se determina un importe máximo de **300 euros** para los pagos en efectivo que se realicen a las personas relacionadas con la F.G.M. (deportistas,



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

entrenadores, jueces, personal médico, diverso personal colaborador en organización de competiciones, personal F.G.M.) con excepción de las provisiones de fondo para los jefes de equipo de expediciones, o pagadores de concentraciones o campeonatos, que tendrán el límite que precise la actividad que haya que atender.

Con carácter general no se efectuarán pagos por caja a Proveedores, salvo aquellos derivados de entregas inmediatas o reembolsos, o pequeños trabajos de reparación y conservación. Los adelantos para viajes y/o compras que precise el personal, deberán contar igualmente con la autorización del Presidente, Secretario General o Gerente.

b) Anticipos personales: Los anticipos y/o préstamos personales a cuenta de salarios, deberán ser solicitados por escrito al Secretario General, debidamente motivados y figurando en los mismos el calendario de devolución. Para préstamos a largo plazo la F.G.M. se atenderá a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Instalaciones Deportivas o el de Oficinas y Despachos

c) Cobros en efectivo: Los cobros en efectivo se realizarán por la Caja del Área de Administración, que expedirá recibo del ingreso realizado, entregando original del recibo a la persona que realice el mismo. Si el ingreso lo recibiera alguna otra persona ajena al Área de Administración, deberá igualmente expedir el recibo del ingreso, y hacer llegar a la Tesorería los importes recaudados a la mayor brevedad posible.

d) Régimen general de pagos: Se establecerá con los proveedores o prestadores de servicios las condiciones de pago oportunas relativas al tiempo de pago una vez otorgada conformidad a sus facturas. Con carácter general se establece como plazo el de 30-45 días fecha de factura. Los pagos se efectuarán por transferencia bancaria, y en casos excepcionales mediante cheque o pagarés. Cualquiera que sea la forma de pago, se precisará no obstante las 2 firmas mancomunadas de entre las tres siguientes autorizadas: Presidente, Secretario General y/o Gerente.

e) Por los procedimientos descritos en el punto anterior, no es posible que una sola persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción, ya que incluso si éstas fueran efectuadas por el Presidente, el Secretario General o el Gerente a título individual, siempre debería de efectuarse el pago mediante la intervención de otra persona al tratarse de firmas mancomunadas.

En cuanto a las operaciones que realice la Federación se estará a los siguientes principios generales:



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

a) El cumplimiento de la responsabilidad de las operaciones económicas se seguirá por este orden:

- Gerente - Secretario General.
- Presidente.

b) El gasto o actuación será aprobado determinado según los siguientes niveles:

- Hasta 10.000 €: Gerente, Secretario General
- De 10.000 € en adelante: Gerente, Secretario General, Presidente.

f) Tratamiento de la información y de la documentación contable.

I.- Facturación emitida por la Federación. Los distintos departamentos que precisen efectuar facturas o cargos a terceras personas, cualquiera que sea el concepto (licencias, homologaciones, inscripción en calendario, servicios de cronometraje, etc.) deberán informar por escrito al Área de Administración de los importes, conceptos y datos de la empresa o persona a quien facturar. Todas las facturas oficiales serán emitidas por el Área de Administración.

II.- Facturas recibidas por la Federación. Las facturas recibidas de los diferentes proveedores se centralizarán en el Área de Administración quien recabará los vistos buenos de las áreas o departamentos que haya encargado el servicio o material. Una vez verificada la conformidad del responsable, se procederá a su contabilización y entrará en el circuito de pagos normal de la F.G.M.. Si la factura no es conforme, el responsable de su pedido solicitará las oportunas correcciones del proveedor, y hará las gestiones necesarias para acomodar la factura a la realidad del pedido.

III.- Proceso contable. La Federación de Golf de Madrid cumple estrictamente con lo estipulado en el Plan Contable adaptado a Federaciones Deportivas y Entidades sin ánimo de lucro.

IV.- Conciliación Bancaria.- La Federación de Golf de Madrid no realiza pagos a través de cheques que puedan diferir su cobro de la contabilidad de los mismos. Por este motivo, la situación de los bancos esté permanentemente conciliada con la situación de sus correspondientes cuentas contables.

V.- Inventarios.- La Federación de Golf de Madrid mantiene de manera permanente los inventarios de Activos Corrientes y No Corrientes, Existencias de Material Deportivo y de Publicaciones y de Otros productos. Para el control de los



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

inventarios de Activos se utilizan fichas individualizadas de cada elemento en las que figura su fecha de compra, descripción y aspectos económicos y de amortización de las mismas. Para el control de los inventarios de Material Deportivo se utilizan fichas individualizadas por elemento en las que figura su fecha de incorporación al inventario y su precio de coste. Los importes totales del inventario están permanentemente conciliados con sus correspondientes cuentas contables, realizando recuentos físicos, al menos una vez al año, coincidiendo con el cierre del ejercicio.

VI.- Sistema presupuestario y de gestión. La Federación sigue el sistema normal presupuestario, seguimiento, liquidación y justificación, al tiempo que se respeta en todo momento la legalidad sobre la concesión de subvenciones. De futuro, la Federación adoptará cualquier otro sistema que el D.G.D. pueda considerar más adecuado para el control y la eficacia de la gestión federativa, del deporte en general y del nuestro en particular.

VII.- Procedimiento de reparto de ayudas económicas, becas y subvenciones. Se actualizará con la Normativa en vigor en cada año.

VIII.- Régimen documental La consulta de la documentación que soporta las cuentas anuales, podrá ser solicitada por cualquier miembro de los Órganos de gobierno de la F.G.M. siguiendo los cauces reglamentarios.

IX.- Sistema de supervisión interna para el cumplimiento del presente Código. Como queda establecido al comienzo de este documento, el Comité de Auditoría y Control velará permanentemente por la aplicación de las disposiciones y procedimientos establecidos en el Código de Buen Gobierno de la F.G.M. efectuando periódicamente chequeos de los procesos anteriormente descritos.

Cualquier miembro de la Junta Directiva o la Comisión Delegada podrán en cualquier momento poner de manifiesto ante los respectivos Órganos a los que pertenecen o ante el Comité de Auditoría y Control, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo estipulado en el presente documento.

CAPITULO V.- NORMAS GENERALES



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

Artículo 10 - RELACIONES CON TERCEROS.

La Federación de Golf de Madrid se compromete a requerimiento de la Autoridad Competente a:

- suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índoles contractual, comercial o familiar de los directivos o altos cargos federativos, con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte. Los miembros de Junta Directiva y Comisión Delegada se comprometen a suministrar con carácter periódico esta información a la Dirección de la F.G.M., y estar ésta a disposición de la Autoridad competente. A tal fin los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Delegada remitirán, al menos, una vez al año la información solicitada en el documento remitido por el Secretario General de la Federación.

- informar periódicamente sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.

- La Federación Madrileña de Golf establece como criterio de actuación la solicitud de un mínimo de tres ofertas en la adquisición de inversiones que superen los 30.000 euros; y en los 30.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría. La Federación Madrileña de Golf se compromete a explicar y razonar, ante sus órganos de gobierno cualquier alteración sobre el criterio establecido.

- La F.G.M. facilitará con la debida antelación a la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo toda información concerniente a actuaciones promovidas por ella que tengan proyección pública, tanto su se refiere a actividades de promoción genérica del golf, como si se refiere a actos o presentaciones públicas de eventos o actividades deportivas concretas.

Artículo 11.- TRANSPARENCIA.

La F.G.M. cumplirá con las obligaciones de transparencia y publicidad que le afectan recogidas en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Concretamente la F.G.M. cuenta con una página web donde se puede acceder a la información relativa a: Órganos de gobierno y representación, normativa, información económica, información deportiva, proceso electoral en curso.



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

Artículo 12.- OBLIGACIÓN GENERAL DE FIDELIDAD Y PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN.

1.- Los órganos de la F.G.M. y sus miembros deben adherirse a los principios y objetivos de la Federación en todos sus actos dentro y fuera de su ámbito de actuación. Deberán evitar en concreto, todo acto o actividad que perjudique los principios y objetivos de la F.G.M.. Los empleados respetarán igualmente la obligación de fidelidad durante el ejercicio de sus deberes.

2.- En el desempeño de sus funciones, no se adoptarán comportamientos discriminatorios.

Artículo 13.- REPRESENTACIÓN Y CONDUCTA

1.- Las personas sujetas a este Código representarán a la F.G.M. de manera digna.

2.- En sus relaciones con los órganos gubernamentales, asociaciones y agrupaciones, las personas sujetas a este código se comportarán conforme a los objetivos de la F.G.M.. En cualquier situación, se prohíbe de forma expresa el abuso de su situación para obtener beneficios propios.

3.- LA F.G.M. se compromete a fomentar los valores del Deporte “juego limpio”, la integración, la tolerancia, la igualdad entre hombre y mujeres, respeto a la diversidad sexual, respeto al medio ambiente, entre otros.

3.- En todas las actuaciones, la F.G.M. velará por garantizar la correcta utilización de la imagen corporativa de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten por ésta.

Artículo 14.- ELEGIBILIDAD Y EXCLUSIÓN

1. La F.G.M. realizará sus procesos electorales conforme a los plazos, principios y procedimientos establecidos en la legislación deportiva madrileña vigente. Los procesos de elección de los órganos de gobierno y participación se basarán en los principios de democracia, control, participación, representación, publicidad y transparencia.

2. Solo podrán ser miembros de los órganos colegiados o unipersonales de la F.G.M., las personas que se comprometan a acatar sin reservas las disposiciones de este Código.



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

CAPITULO VI.- ASPECTOS TÉCNICOS-DEPORTIVOS

Artículo 15.- ASPECTOS TÉCNICO- DEPORTIVOS.

La Federación de Golf de Madrid elabora anualmente una planificación técnico-deportiva y en la que se incluyen, entre otros, los siguientes contenidos:

- Establecimiento de los criterios de selección de deportistas de los equipos trabajo
- Fijación de los criterios de distribución becas y ayudas por resultados deportivos.

CAPÍTULO VII.- CÓDIGO DE ÉTICA DEPORTIVA

La Federación de Golf de Madrid cumple y se compromete al cumplimiento del código de ética deportiva aprobado por El Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992.

ANEXO N° 1

CODIGO DE ÉTICA DEPORTIVA

*(RECOMENDACION N° R (92) DEL CONSEJO DE MINISTROS A LOS ESTADOS MIEMBROS
SOBRE EL CODIGO DE ETICA DEPORTIVA)*

INTRODUCCIÓN

1. El Código de ética del Consejo de Europa para el "juego limpio en el deporte" es una declaración de intenciones aceptada por los Ministros europeos responsables del deporte.
2. El Código parte del principio de que las consideraciones éticas que subyacen en el "juego limpio" no constituyen un elemento facultativo, sino algo esencial a toda actividad deportiva, a toda política y a todo tipo de gestión que se realice en el campo del deporte, y de que dichas consideraciones se aplican en todos los niveles de la competencia y de compromiso con la actividad deportiva, tanto de carácter recreativo como de competición.



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

3. El Código aporta un sólido marco ético para luchar contra las presiones ejercidas por la sociedad moderna, las cuales implican una amenaza para los fundamentos tradicionales del deporte, que se basan en el "juego limpio", en el espíritu deportivo y en el movimiento voluntario.

OBJETIVOS DEL CÓDIGO

4. El Código pretende esencialmente promover el "juego limpio" entre los niños y adolescentes que serán los deportistas adultos y las figuras de mañana del deporte. Sin embargo, el Código se dirige a las personas adultas y a las instituciones que ejercen una influencia directa o indirecta en el compromiso y la participación de los jóvenes en el deporte.

5. El Código engloba el concepto de derecho de los niños y adolescentes a practicar un deporte y a obtener una satisfacción de esa práctica, y el concepto de responsabilidad de los adultos y las instituciones en su condición de promotores del "juego limpio" y de garantes del respeto de ese derecho.

DEFINICIÓN DE "JUEGO LIMPIO"

6. El "juego limpio" significa mucho más que el simple respeto de las reglas: abarca los conceptos de amistad, de respeto al adversario y de espíritu deportivo. Es, más que un comportamiento, un modo de pensar. El concepto se extiende a la lucha contra las trampas, contra el arte de engañar sin vulnerar las reglas, contra el dopaje, la violencia física y verbal, la desigualdad de oportunidades, la excesiva comercialización y la corrupción.

7. El "juego limpio" es un concepto positivo. El Código considera el deporte como una actividad sociocultural que enriquece la sociedad y la amistad entre las naciones, siempre que se practique con lealtad. El deporte es considerado asimismo como una actividad que, si se ejerce con lealtad, permite a la persona conocerse, expresarse y realizarse mejor; desarrollarse, adquirir conocimientos prácticos y demostrar sus capacidades; el deporte hace posible la interacción social, es fuente de disfrute y aporta bienestar y salud. El deporte, con su extensa red de clubes y de aficionados, ofrece la ocasión de participar y de asumir responsabilidades sociales. Además, la participación responsable en determinadas actividades puede coadyuvar al desarrollo de la sensibilidad respecto al medio ambiente.

RESPONSABILIDAD POR EL "JUEGO LIMPIO"



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

8. El Código reconoce que la participación de niños y adolescentes en las actividades deportivas se inserta en un entorno social más amplio. Admite que el individuo y la sociedad sólo pueden aprovechar plenamente las ventajas potenciales del deporte si el "juego limpio" deja de ser un concepto secundario para convertirse en preocupación central; reconoce que todas las personas que, de forma directa o indirecta, favorecen e influyen en la experiencia que niños y adolescentes viven en el deporte, deben conceder una prioridad absoluta a dicho concepto. Se trata, concretamente, de:

8.1 LOS GOBIERNOS: a todos los niveles, incluidos los organismos que trabajan con los gobiernos. Los participantes en los sectores oficiales de la educación poseen una responsabilidad especial. ·

8.2 LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y VINCULADAS CON EL DEPORTE: en particular, las federaciones deportivas y los organismos dirigentes, las asociaciones de educación física, los organismos e institutos vinculados al entrenamiento, las profesiones relacionadas con la medicina y la farmacia, y los medios de comunicación. El sector comercial, comprendidas las actividades de producción, venta y marketing de artículos deportivos, debe asimismo asumir sus responsabilidades y contribuir al fomento del "juego limpio".

8.3 LAS PERSONAS: específicamente, los padres, docentes, entrenadores, árbitros, mandos, directivos, administradores, periodistas, médicos y farmacéuticos, así como los deportistas de la alta competición, que sirven de modelos. El Código se aplica a todas las personas, con independencia de que participen como voluntarios o en calidad de profesionales. En su condición de espectadores, las personas pueden asumir responsabilidades complementarias.

9. Cada una de estas instituciones y personas tiene que asumir una responsabilidad y desempeñar una función. Este Código de ética va destinado a ellas, y solamente será eficaz si todos los actores del mundo del deporte están dispuestos a asumir las responsabilidades definidas en el mismo.

LOS GOBIERNOS.

10. Los gobiernos asumirán las responsabilidades siguientes:

10.1 favorecer la adopción de criterios éticos, rigurosos en todos los ámbitos sociales en los que el deporte está presente;



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

10.2 alentar y apoyar a las personas y organizaciones que apliquen principios éticos sanos en las actividades vinculadas con el deporte;

10.3 alentar a los profesores y monitores de educación física a que concedan importancia primordial a la promoción del deporte y al "juego limpio" en los programas escolares de formación deportiva;

10.4 apoyar cuantas iniciativas estén destinadas a promover el "juego limpio" en el deporte, en particular entre los jóvenes, y alentar a las instituciones a que concedan prioridad a este objetivo;

10.5 alentar, en los ámbitos nacional e internacional, la investigación destinada a mejorar la comprensión de los complejos problemas que afectan a la práctica del deporte juvenil, y a valorar el alcance de los comportamientos indeseables y las oportunidades de promover el "juego limpio".

ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y VINCULADAS AL DEPORTE.

11. Las organizaciones deportivas y vinculadas al deporte asumirán las responsabilidades siguientes: Marco y contexto del "juego limpio":

11.1 facilitar directivas claras en las que se definan los comportamientos conformes o contrarios a la ética, y procurar que se implante un sistema de estímulos y sanciones coherentes y ajustadas en todas las modalidades y niveles de la participación;

11.2 procurar que todas las decisiones se ajusten a un código ético aplicable a su disciplina deportiva e inspirado en el Código europeo;

11.3 sensibilizar a la opinión dentro de su esfera de influencia respecto al concepto de "juego limpio", mediante campañas, recompensas, material didáctico y ofertas de formación. Estas organizaciones deben, asimismo, supervisar estrechamente la marcha de estas actividades y evaluar sus efectos;

11.4 implantar sistemas que, además del éxito en la competición, recompensen el "juego limpio" y el desarrollo personal;

11.5 prestar apoyo y ayuda a los periodistas que fomente la "buena conducta".

EL TRABAJO CON LOS JÓVENES:



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

11.6 velar por que las estructuras participativas prevean las necesidades específicas de los adolescentes y de los niños en crecimiento, permitiendo la participación en diversos niveles, desde la actividad recreativa hasta la alta competición;

11.7 apoyar la modificación de los reglamentos con objeto de atender las necesidades específicas de los jóvenes, poniendo de relieve no sólo el éxito competitivo, sino también el "juego limpio";

11.8 velar por la implantación de garantías con objeto de impedir la explotación de los menores, en particular de los que muestren aptitudes precoces;

11.9 procurar que todos los miembros o afiliados a una organización que asuman responsabilidades respecto a los jóvenes y adolescentes posean las cualidades necesarias para orientarlos, formarlos y educarlos y, en especial, velar por que conozcan las transformaciones biológicas y psicológicas que implica el proceso de maduración del menor.

12. Las personas asumirán las responsabilidades siguientes:

EL COMPORTAMIENTO INDIVIDUAL:

12.1 poseer un comportamiento ejemplar que ofrezca un modelo positivo a los niños y adolescentes; abstenerse en todo caso de recompensar, adoptar personalmente o pasar por alto todo comportamiento desleal por parte de terceros; imponer las sanciones adecuadas a este tipo de comportamiento;

12.2 velar por que el nivel de formación y de calificación se ajuste a las necesidades del menor, en función de los diferentes grados de participación en el deporte.

EL TRABAJO CON LOS JÓVENES:

12.3 convertir la salud, la seguridad y el bienestar del niño o del joven atleta en la principal de sus prioridades, y lograr que estos objetivos sean prioritarios respecto al logro del éxito por persona interpuesta, o a la reputación del club, de la escuela, del entrenador o del padre;

12.4 lograr que los niños vivan una experiencia deportiva que les anime a participar toda su vida en actividades físicas saludables;



FEDERACIÓN DE GOLF DE MADRID

12.5 abstenerse de tratar a los niños como si fuesen pequeños adultos, teniendo, en cambio, conciencia de las transformaciones físicas y psíquicas que implica el desarrollo del niño y del modo en que influyen en el rendimiento deportivo;

12.6 abstenerse de situar al menor ante expectativas que no sea capaz de satisfacer;

12.7 reconocer la importancia que tiene el disfrute y el gozo de la competición, absteniéndose en todo caso de ejercer sobre el niño una presión indebida y contraria a su derecho a decidir libremente sobre su participación;

12.8 interesarse tanto por los individuos mejor dotados como por quienes no lo están tanto, destacando y recompensando, aparte del éxito en la competición, el desarrollo personal y la adquisición de conocimientos prácticos;

12.9 alentar a los jóvenes a que creen sus propios juegos y adopten sus propias reglas; a que actúen no sólo como competidores, sino también como entrenadores, directivos o árbitros; a que fijen su propio sistema de gratificaciones y sanciones por comportamientos leales o desleales; y a que se hagan responsables de sus actos;

12.10 facilitar a los jóvenes y a sus familiares toda la información posible, con el fin de que sean conscientes de los potenciales riesgos y atractivos del éxito.

CONCLUSIÓN

13. El "juego limpio" es esencial si se desea promover y desarrollar el deporte y la participación deportiva. El comportamiento leal en el deporte, "el juego limpio", es beneficioso para la persona, las organizaciones deportivas y la sociedad en su conjunto. Nuestra obligación es fomentar ese espíritu.

QUIEN JUEGA LIMPIO, GANA